



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

**Resolución Administrativa Nro. 009 - 2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora MARIA ELENA ZAPATA INGUNZA**, Asistente Social adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Informe Social Nro. 003-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Resolución Administrativa Nro. 003-2021-CED-CSJUU/PJ.

**Huancayo, ocho de enero  
Del año dos mil veintiuno**

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** - Mediante Informe social N°003-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que la servidora el día 07 de enero del 2021, se realiza la gestión de su trámite de validación de Certificado Médico por el CITT en el CAP III MANTARO-Essalud, habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 003-2021-CED-CSJUU/PJ.

**Quinto.**- *El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)". El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la "facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo". (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, "se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado" (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, en tal virtud cumple la*





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

trabajadora social tal como lo ha dispuesto la sesión en pleno de fecha 07 de enero del 2017, con elevar el informe social respectivo, DEBIENDO la servidora con presentar su CITT en el breve termino, a fin de concedérsele la licencia que peticona.

**Sexto.**- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora** u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT.

**Séptimo.** - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER TENGASE PRESENTE** el informe social N°003-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
2. **DISPONER CUMPLA la servidora MARIA ELENA ZAPATA INGUNZA**, Asistente Social adscrita a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT DEL PERIODO DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 26 DE ENERO DEL 2021, EN EL BREVE TÉRMINO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
3. **DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CÁCERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **sin tener que estar solicitando el Colegiado. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**

EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

EVER BELLO MERLO  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN